



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N. 201850056029

(09 de agosto de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA “CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018”

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 que delega en la Secretaria de Cultura Ciudadana toda actividad relacionada con la Convocatoria de Estímulos; con el objeto de apoyar la seguridad social de creadores y gestores culturales, para que puedan acceder al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia: Señala, en los artículos 44 y 48, que la seguridad social es un derecho de las personas y corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía. Así mismo, en el artículo 71 establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural. Que además en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades; (SFT)

Que la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales mediante programas, becas, premios anuales, concursos, festivales, entre otros, para dar cumplimiento a lo anterior, los entes territoriales podrán apoyar a personas, comunidades e instituciones



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Conmutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

que desarrollen o promuevan dichas expresiones culturales; que igualmente, en el artículo 66 de la misma ley, se establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en la misma Ley. En su artículo 38, faculta a las asambleas departamentales y los concejos municipales para crear la Estampilla Procultura en estas entidades territoriales, con el fin de apoyar proyectos acorde con los planes nacionales y locales de cultura.

Que la Ley 666 de 2001: Modifica el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997. Establece las destinaciones específicas del recaudo de la estampilla Procultura y otorga facultades a los entes territoriales para administrar los recursos. En el numeral 4 establece: "Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural".

Que el acuerdo municipal 032 de 2011 ordenó la emisión de la estampilla Procultura y el decreto municipal 2237 de 2011 reglamento su recaudo y giro

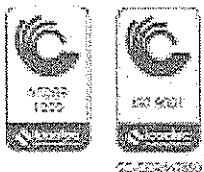
Que el Decreto 1833 de 2016: Compila las normas del Sistema General de Pensiones y en su Título 13 de la Parte 2 del Libro 2, reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de BEPS.

Que el Decreto 295 de 2017: Reglamenta la contribución de terceros para personas vinculadas al Servicio Social Complementario de BEPS.

Que el Decreto 2012 de 2017: Establece el uso de los recursos recaudados por concepto del 10% de la estampilla Procultura para seguridad social del creador y del gestor cultural y las condiciones para el acceso al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos-BEPS.

Que el ministerio de cultura expidió la Resolución 3803 de 2017 que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural para efectos de la asignación de los beneficios de que trata el decreto 2002 de 2017.

Por lo anterior, el municipio de Medellín – Secretaría de cultura ciudadana presentan la **"CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS– PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018"** y hace un llamado al sector de creadores y gestores culturales para que conozcan y estudien esta convocatoria conforme a los lineamientos descritos en ella.



DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

Que los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria, se encuentran establecidos en el documento denominado "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018" de la Secretaría de Cultura Ciudadana, el cual hace parte integral de la presente resolución;

Que los recursos económicos para el desarrollo y ejecución de la presente resolución ascienden a la suma de dos mil trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2.397.253.242) y serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal: 4000094022

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura de "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018", en las siguientes líneas y modalidades:

TIPO DE ESTIMULO
1. Financiación de una anualidad vitalicia del servicio social complementario de BEPS
2. Financiación de aportes al Servicio Social Complementario de BEPS.
Total valor convocado: dos mil trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2.397.253.242).

ARTICULO SEGUNDO. Los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las líneas y modalidades ofertadas se encuentran en el documento denominado "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y GESTORES CULTURALES 2018", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. La "CONVOCATORIA SERVICIO SOCIAL COMPLEMENTARIO DE BENEFICIOS ECONÓMICOS PERIÓDICOS –BEPS – PARA CREADORES Y



22-023047550

DE-GEJU.Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal

Calle 44 N° 52 – 165

Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144

Commutador 385 55 55



Alcaldía de Medellín

GESTORES CULTURALES 2018" se encuentra publicada en el sitio web www.medellin.gov.co/cultura opción programas Convocatoria Estímulos Arte y Cultura.

ARTICULO CUARTO. Los recursos para el desarrollo y ejecución de la convocatoria, ascienden a la suma de dos mil trescientos noventa y siete millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$2.397.253.242) y serán atendidos con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal 4000094022

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el sitio web www.medellin.gov.co/cultura. Contra este Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los 09 días del mes de Agosto de 2018

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BOTERO VILLA
Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó: Daniel Echeverri Sanchez	Revisó: Santiago Vélez Salamanca	Aprobó: Deisy Johana Piedrahita	Aprobó: Santiago Pérez
Abogado	Coordinador Convocatoria Estímulos	de Subsecretaria Arte y Cultura	Director técnico

DE-GEJU Resolución_v2

Centro Administrativo Municipal
Calle 44 N°52-165
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55



20-0004780